



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00105-00 <small>Aju</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ZOILA MARIA QUINTERO DE VILLADIEGO
DEMANDADO	INVERSIONES LOS ANGELES EN LIQUIDACION Y OTROS

En memorial que antecede el curador ad litem designado para representar los intereses del demandado JAVIER SALAZAR VALENCIA presenta en forma oportuna contestación de demanda, motivo por el cual se le tendrá por contestada.

Por otra parte, del escrutinio del plenario de avista que no se han aportado gestiones de notificación personal y de aviso de los señores GERMAN ENRIQUE QUINTERO DURANGO, JUAN FERNANDO BUCHELY ARANGO y LUIS GUILLERMO VALENCIA este último en su calidad de persona natural, motivo por el cual se requerirá a la parte demandante para que las aporte en el término de treinta (30) so pena de aplicar las sanciones contenidas en el canon 317 del C.G.P.

Finalmente, se advierte que el demandado JORGE ALBERTO QUINTERO ARANGO se tuvo por notificado de la demanda por conducta concluyente según consta en auto proferido el 13-noviembre-2019 y que este no allegó contestación alguna dentro del término de ley mediante apoderado judicial, como consecuencia se le tendrá por no contestada la demanda.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Tener por contestada la demanda por parte del demandado JAVIER SALAZAR VALENCIA representado por curador ad litem.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que aporte las gestiones de notificación personal y de aviso de los señores GERMAN ENRIQUE QUINTERO DURANGO, JUAN FERNANDO BUCHELY ARANGO y LUIS GUILLERMO VALENCIA este último en su calidad de persona natural en consonancia con lo consagrado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020. Se le concede el termino de treinta (30) días so pena de aplicar las sanciones procesales contenidas en el canon 317 del C.G.P.

TERCERO: Tener por NO contestada la demanda por parte del demandado JORGE ALBERTO QUINTERO ARANGO de conformidad con lo plasmado en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8ff5bd9434814b0427820dc6dba9a22148111d05b9dbbc023ac53d163bf1d06

Documento generado en 23/11/2021 03:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>